



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**MARIANO JOSÉ ESPÍN QUIRANTE, SECRETARIO GENERAL DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.**

Doy fe de que la Presidencia de esta Diputación ha dictado el siguiente Decreto.

856.-

**"DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D.  
GABRIEL AMAT AYLLÓN.**

En el Palacio Provincial de Almería, a catorce de mayo de dos mil catorce.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Personal y Régimen Interior, de fecha 13 de mayo de 2014, que dice:

“CREACIÓN DEL SELLO ELECTRÓNICO DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

La ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, prevé en su artículo 18.1.a) la utilización del sello electrónico como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada. El sello electrónico estaría basado en el certificado electrónico que debe reunir los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

En el Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería, publicado en el BOP de la Provincia de Almería número 57 de 24 de marzo de 2009 y modificado en el número 9 de 15 de enero de 2010, se crea la sede electrónica de la Diputación: [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org); y establece, entre otras cuestiones que:

- De la sede electrónica “será titular la respectiva entidad” (art. 11).
- “En actuaciones administrativas automatizadas se utilizará el correspondiente dispositivo de la Red Provincial que emita el documento electrónico que, en todo caso, se acompañará de un código seguro de verificación que permita la comprobación de la integridad del documento, mediante acceso a la sede electrónica que en el mismo se indique” “en cualquier caso deberá indicarse el sistema o certificado utilizado” (art. 15).
- El conjunto de sistemas, certificados y prestadores de servicios de certificación admitidos por los sistemas de la Red Provincial serán públicos y accesibles a través de las respectivas sedes electrónicas” (art. 16).
- “Las entidades publicarán en la respectiva sede electrónica la relación actualizada de los procedimientos y trámites que puedan efectuarse electrónicamente, con el objetivo de que progresivamente se haga extensivo a la totalidad de los procedimientos de la misma. Permitiendo así que la participación de los interesados y otras administraciones públicas, en los mismos, pueda realizarse utilizando medios electrónicos disponibles por ellos libremente elegidos, excepto en los supuestos en que de una norma con rango de Ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico” (art. 31).
- “Podrán adoptarse y notificarse resoluciones de forma automatizada en aquellos procedimientos en los que así esté previsto. En estos casos, deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoria del sistema de



información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación” (art. 36).

En el BOP de Almería número 119 de 25 de junio de 2013, aparece publicado el anuncio del acuerdo número 9 del Pleno de la Diputación de fecha 31 de mayo de 2013, para la tramitación de las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos de Administración Pública, como entidad adherida al Convenio Junta de Andalucía-Fabrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), del 26 de julio de 2002 y sucesivas adendas, en concreto la de 22 de julio de 2011, que nos posibilita solicitar a la FNMT-RCM, sin coste para esta Entidad, la emisión de certificado de sello electrónico que posibilitaría ofrecer mejores servicios a los ciudadanos, vía oficina virtual, con la utilización de procesos automatizados.

Esta Delegación propone que, por la Presidencia, se dicte la siguiente resolución:

1º) Se crea el sello electrónico de la Diputación de Almería para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en las actuaciones administrativas automatizadas de la misma.

2º) La titularidad así como la responsabilidad de su utilización corresponderá a la Diputación de Almería, sin perjuicio de la autorización al personal del Servicio de Informática para que proceda a su instalación en los servidores de la Red Provincial, que prestan el servicio de administración electrónica a la sede electrónica de esta Diputación; incluida, si fuera necesario, la generación de claves y certificados.

3º) El sello electrónico podrá ser utilizado en cualesquiera actuaciones automatizadas de la Diputación de Almería, publicadas en su sede electrónica, [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org); así como para la autenticación de documentos electrónicos y para la realización de copias electrónicas auténticas de documentos en distinto soporte. La publicación en la sede electrónica deberá establecer el órgano u órganos competentes para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y su código fuente y del órgano responsable a efectos de impugnación, según el procedimiento automatizado de que se trate. Salvo resolución en contrario, el órgano responsable de la definición de las especificaciones y/o aceptación de los procedimientos tipo de la Red Provincial, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y su código fuente, así como de resolver las impugnaciones, será el que tenga atribuida la competencia material del proceso que se automatiza; mientras que el responsable de la programación y mantenimiento será el Servicio de Informática.

4º) En la sede electrónica se facilitará el acceso a una plataforma de validación que permita la verificación de los certificados correspondientes al sello electrónico de la Diputación.

5º) El sello electrónico estará basado en certificados electrónicos, emitidos por la FNMT-RCM, de conformidad con la Adenda al Convenio entre la Junta de Andalucía y la FNMT-RCM, de 22 de julio de 2011, que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica y resto de normas de aplicación.

6º) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobada por la FNMT-RCM y que puede ser objeto de consulta en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/dpcs>.

7º) Asignar al personal de la Oficina de Registro la función de la emisión de Certificados para las Entidades Locales de la Provincia de Almería, la tramitación de las solicitudes, ante la FNMT-RCM, de creación y en su caso revocación, del sello electrónico de la Diputación de Almería, de conformidad con las claves generadas por el Servicio de Informática.

8º) De la presente resolución se dará cuenta en la Sede Electrónica de la Diputación.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Esta Presidencia, en virtud de las facultades que le están atribuidas, RESUELVE:

Aprobar, en todas sus partes, la propuesta de resolución anteriormente transcrita."

En el Palacio Provincial de Almería, 14 de Mayo de 2014

**Secretario General**



Documento firmado con certificado electrónico de la Red Provincial de Comunicaciones (según Servicio de Firma Electrónica Acordada, aprobado por resolución de Presidencia de Diputación de Almería Num. 205 de 17/2/2005 y Modificada por resolución 1.606/2006 de 29/09 y 381/2007 de 02/03) por:

**Mariano Jose Espin Quirante**

*Resolución: 2014/856*

---

*NOTA: Para ver el documento electrónico, desde la Intranet o Internet pinchar en Comprobación Documentos Electrónicos en la Sección de Trámites Electrónicos e introduzca las siguientes referencias ID. BD (DIPURESO) y la siguiente referencia electrónica del documento 6A0F3DE3D1AF3125C1257CD800368B31*